



MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A LA INSTALACIÓN DE UNA RED DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE ALTA VELOCIDAD EN DEPENDENCIAS INDUSTRIALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU)



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		04/07/2024	PÁGINA 1/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



1. FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO.....	3
2. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.....	10
3. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA.....	11
3.1 Causas y motivos de interés general de la propuesta.....	11
3.2 Objetivos que se persiguen.....	12
3.3 Alternativas de regulación.....	13
3.4 Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.....	13
4. RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.....	15
5. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.....	16
5.1 Contenido.....	16
5.1.1 Estructura de la propuesta normativa.....	16
5.1.2 Resumen de los principales aspectos y de las medidas más importantes.....	16
5.2 Análisis jurídico.....	20
5.2.1 Fundamento jurídico.....	20
5.2.2 Rango normativo.....	20
5.2.3 Entrada en vigor.....	20
6. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.....	20
7. IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.....	20
8. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.....	23
8.1 Impacto por razón de género.....	23
8.2 Impacto en la infancia y adolescencia.....	24
8.3 Impacto en la familia.....	24
9. MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	24
10. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.....	25
10.1 Descripción de la tramitación.....	25
10.2 Consultas realizadas.....	25



## 1. FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
<b>Órgano proponente<sup>[1]</sup></b>	Agencia Digital de Andalucía	Fecha <sup>[2]</sup>	06/06/2024
<b>Tipo de disposición</b>	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Título de la disposición</b>	Proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2022, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en dependencias de zonas industriales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea-Next Generation EU).		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
<b>Situación que se regula<sup>[3]</sup></b>	A través de la Orden de 8 de noviembre, de 2022, se aprobaron las bases reguladoras para la ejecución de diversas actuaciones para la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en dependencias de zonas industriales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El proyecto		



	<p>actual modifica la citada Orden de 8 de noviembre. En concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se extiende el ámbito geográfico de las actuaciones a cualquier zona geográfica si las ayudas benefician a microempresas y a pequeñas y medianas empresas.</li><li>- Se incluyen a las personas o entidades arrendatarias de los inmuebles como posibles beneficiarias.</li><li>- Se incluye la posibilidad de subvencionar actuaciones de a microempresas y pequeñas y medianas empresas que se hubieran desarrollado durante la vigencia del programa en cualquier zona geográfica.</li></ul>
<b>Objetivos que se persiguen<sup>[4]</sup></b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Hacer más atractivas las ayudas a los beneficiarios finales, para asegurar el aprovechamiento de los Fondos recibidos.</li><li>2. Agilizar la ejecución de las ayudas con medidas tales como la no exigencia a las entidades beneficiarias de documentación que ha demostrado no ser necesaria para la resolución del proceso o la reducción del periodo de justificación en beneficio de un mayor plazo de ejecución, todo ello tras la experiencia obtenida de la Agencia Digital de Andalucía en la ejecución de la convocatoria de 2023.</li></ol>
<b>Principales alternativas consideradas<sup>[5]</sup></b>	<p>Ninguna. La alternativa de no hacer nada, a la vista de que las mejoras recogidas en el Real Decreto 520/2024, de 4 de junio, deben mejorar la ejecución de la inversión C15.I2 del PRTR, no ha sido tomada en cuenta.</p> <p>Se pretende modificar unas bases reguladoras de subvenciones, que tienen el carácter de disposiciones de carácter general, por lo que necesariamente han de llevarse a cabo mediante el presente proyecto.</p>
<b>2. CONTENIDO</b>	
<b>Estructura de la propuesta<sup>[6]</sup></b>	<p>Parte expositiva, un artículo único, una disposición adicional única, una disposición derogatoria única, y dos disposiciones finales.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La <b>parte expositiva</b> explica los antecedentes y el objeto de la norma y resume las mejoras introducidas en la Orden, con el fin de asegurar el aprovechamiento de los fondos y agilizar la ejecución de las ayudas.</li><li>• El <b>artículo único</b> recoge las modificaciones introducidas por esta norma en la Orden de 8 de noviembre de 2022:<ul style="list-style-type: none"><li>– El <b>apartado uno</b> modifica la redacción del primer apartado del artículo 1, para eliminar la palabra “alta”</li></ul></li></ul>



	<p>en “alta concentración empresarial”, y para modificar las zonas geográficas referentes a las microempresas, pequeñas y medianas empresas que podrán estar localizadas en cualquier zona.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>– El <b>apartado dos</b> añade en la letra p) del apartado 1 del artículo 2, la referencia a los Reales Decretos 1136/2023, de 19 de diciembre, y 520/2024, de 4 de junio.</li><li>– El <b>apartado tres</b> modifica la letra x) del apartado 1 del artículo 2 para actualizar el reglamento relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis.</li><li>– El <b>apartado cuatro</b> modifica la letra y) del apartado 1 del artículo 2, para actualizar la referencia a la Ley General de Telecomunicaciones.</li><li>– El <b>apartado cinco</b> añade varios epígrafes al apartado 1 del artículo 2, relativos a normas relacionadas con la gestión del PRTR.</li><li>– El <b>apartado seis</b> modifica el apartado 1 del artículo 3, para incluir como beneficiarios a los arrendatarios de los bienes inmuebles, así como hacer referencia a áreas de concentración empresarial, anteriormente alta concentración empresarial.</li><li>– El <b>apartado siete</b> modifica la letra l) el apartado 2 del artículo 3, actualizando las condiciones relativas a las ayudas de minimis que podrían impedir obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.</li><li>– El <b>apartado ocho</b> modifica el apartado 1 del artículo 4, para actualizar la cuantía máxima de subvención solicitada, hacer referencia a que la cuantía máxima de la intensidad se fijará en la convocatoria y para actualizar el límite máximo de las ayudas de minimis.</li><li>– El <b>apartado nueve</b> modifica el apartado 3 del artículo 4, para actualizar los gastos subvencionables admitidos.</li><li>– El <b>apartado diez</b> modifica el apartado 5 del artículo 4, para delimitar el periodo en que han de realizarse los gastos subvencionables, incorporando el caso de las actuaciones que se hubieran desarrollado durante la vigencia del programa (según se define en el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre) en ámbitos materiales de actuación situados en cualquier zona geográfica, siempre y cuando las ayudas a conceder beneficien a microempresas, pequeñas y medianas empresas, según se definen en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003.</li><li>– El <b>apartado once</b> modifica el apartado 6 del artículo 4, para concretar las condiciones bajo las que deben</li></ul>
--	--



	<p>realizarse los pagos de los gastos subvencionables.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El <b>apartado doce</b> modifica el apartado 7 del artículo 4, para corregir la omisión de la palabra “artículo” en referencia al “artículo 33”.</li><li>- El <b>apartado trece</b> modifica el apartado 2 del artículo 6 referente al régimen de compatibilidad de las ayudas, quedando redactado tal y como se recoge en el punto 6 del artículo único del RD 1136/2023, de 19 de diciembre.</li><li>- El <b>apartado catorce</b> elimina los párrafos segundo y tercero del apartado 2 del artículo 7, pues al fijarse el importe máximo de la ayuda en 50.000 euros ya no son de aplicación.</li><li>- El <b>apartado quince</b> modifica el apartado 7 del artículo 7 para corregir un error, sustituyendo 5.d).i por 6.d).i</li><li>- El <b>apartado dieciséis</b> modifica el apartado 4 del artículo 9 para actualizar la dirección electrónica donde se encuentra la información relativa al procedimiento.</li><li>- El <b>apartado diecisiete</b> modifica el apartado 2 del artículo 10 para actualizar la documentación a presentar con la solicitud considerando la posibilidad de que los arrendatarios de los bienes inmuebles puedan ser beneficiarios, y de que las actuaciones a subvencionar ya han sido ejecutadas. Además, particulariza el caso en el que será necesario presentar documentación acreditativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y vincula la firma del DACI a la persona o entidad solicitante.</li><li>- El <b>apartado dieciocho</b> añade las letras h), i) y j) al apartado 2 del artículo 10 donde se incluye documentación que permite acreditar el cumplimiento de ciertos requisitos exigibles.</li><li>- El <b>apartado diecinueve</b> modifica los apartados 4 y 5 del artículo 15 para que la propuesta de resolución sea definitiva siempre que no se precise el trámite de alegaciones.</li><li>- El <b>apartado veinte</b> elimina el apartado 6 del artículo 15 al haberse tenido en cuenta su contenido en los apartados 4 y 5 del citado artículo.</li><li>- El <b>apartado veintiuno</b> modifica la letra h) del apartado 1 del artículo 20 para concretar que la finalización de la actuación será el momento desde el cual ha de conservarse, durante un periodo de 10 años, la documentación contable.</li><li>- El <b>apartado veintidós</b> modifica la letra i) del apartado 1 del artículo 20, para concretar que la fecha de firma de</li></ul>
--	---



	<p>la resolución que determina el importe a subvencionar es el momento desde el cual ha de conservarse, durante un periodo de 3 años, la documentación justificativa</p> <ul style="list-style-type: none"><li>– El <b>apartado veintitrés</b> modifica la letra u) del apartado 1 del artículo 20 sustituyendo las siglas RMRR por “del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.</li><li>– El <b>apartado veinticuatro</b> modifica el apartado 2 del artículo 22, estableciendo el plazo de justificación en un mes desde la fecha de finalización de las actuaciones o en su caso, para las actuaciones cuya ejecución finalizó con anterioridad a la presentación de la solicitud, desde la firma de la resolución de concesión.</li><li>– El <b>apartado veinticinco</b> se elimina el punto 8º del apartado 5 del artículo 22 ya que no se exige a la entidad beneficiaria que aporte la certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en el momento de la solicitud.</li><li>– El <b>apartado veintiséis</b> el punto 9º del apartado 5 del artículo 22, pasar a ser el punto 8º.</li><li>– El <b>apartado veintisiete</b> modifica el apartado 9 del artículo 22, para delimitar las condiciones exigibles para acreditar los pagos realizados, en lugar de detallar distintos tipos de documentos válidos en una enumeración que podría no ser completa.</li><li>– El <b>apartado veintiocho</b> añade el nuevo artículo 25 referente al análisis del riesgo de conflicto de interés, dando cumplimiento a lo indicado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, artículo 7 apartado 3, donde se describe el procedimiento a seguir en el caso de que para el solicitante de la ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, indicándose expresamente que dicho procedimiento ha de establecerse en la normativa reguladora de la subvención.</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• La <b>disposición adicional única</b> señala que las referencias que se hacen en la Orden de 8 de noviembre de 2022, al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital han de entenderse realizadas a Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.</li><li>• La <b>disposición derogatoria única</b> expone la derogación de cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongán a lo establecido en esta Orden.</li><li>•</li><li>• La <b>disposición final primera</b> autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía</li></ul>
--	--



	<p>para el desarrollo y ejecución de la Orden.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>La <b>disposición final segunda</b> regula la entrada en vigor, al día siguiente al de la publicación en el BOJA.</li></ul>
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Normas afectadas</b> <sup>[2]</sup>	Ninguna.
<b>4. TRAMITACIÓN</b>	
<b>Consulta pública previa</b>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta:
<b>Resultado y valoración</b>	
<b>Trámite de Audiencia e información pública</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta:
<b>Resultado y valoración</b>	<b>COMPLETAR CUANDO SER RECIBAN LOS INFORMES</b>
<b>Informes y dictámenes recabados</b>	<b>COMPLETAR CUANDO SER RECIBAN LOS INFORMES</b>
	2.
<b>Resultado y valoración</b>	<b>COMPLETAR CUANDO SER RECIBAN LOS INFORMES</b>
	2.
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>	





<b>Impacto económico-financiero y presupuestario</b>	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	0131180000 G/12D/77602/00 MR05150201
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	
<b>Impacto de género</b>	La norma posee pertinencia a género	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
<b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b>	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
<b>Impacto sobre la familia</b>	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
<b>Medios electrónicos</b>	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Impacto en la protección de datos personales</b>	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
<b>Otros impactos<sup>[2]</sup></b>	1.	
	2.	
	3.	
<b>6. EVALUACIÓN EX POST</b>		
<b>Evaluación normativa</b>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	



---

<sup>[1]</sup> Órgano directivo que promueve la iniciativa.

<sup>[2]</sup> Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

<sup>[3]</sup> Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

<sup>[4]</sup> Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

<sup>[5]</sup> Incluir también la escogida.

<sup>[6]</sup> Complimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

<sup>[7]</sup> Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

<sup>[9]</sup> Sociales, medioambientales, etc.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

Se procede a la elaboración de una memoria abreviada, al considerar que el Proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2022, (BOJA número 217, de 11 de noviembre de 2022), de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en dependencias de zonas industriales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante “PRTR”), no tiene impacto normativo apreciable, ya que se limita a introducir cambios menores según lo establecido en el Real Decreto 520/2024, de 4 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del PRTR y otras modificaciones menores que corrigen algunas erratas, clarifican ciertas cuestiones y actualizan las referencias a algunas normas y organismos con respecto a las bases reguladoras originales.

La correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) del citado Real Decreto 520/2024, de 4 de junio, del Ministerio de Transformación Digital y Función Pública, es también abreviada. Se justifica en que en dicho Real Decreto se incluyen cambios menores dirigidos a asegurar el éxito de la medida ya planificada.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		04/07/2024	PÁGINA 10/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 3. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA

#### 3.1 Causas y motivos de interés general de la propuesta

La puesta en marcha del Fondo de Recuperación «Next Generation UE», y dentro de él, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR) establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, está permitiendo a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes a través de la ejecución del PRTR aprobado mediante la Decisión del Consejo de 13 de julio de 2021, que incluye dentro de sus 10 políticas palanca, y como una de las 30 líneas de acción, la componente 15 (Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G). Dicha componente comprende la inversión C15.I2 «Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial», en la que se inserta dentro del objetivo total cuantitativo del CID #238 que al menos 1.600 pequeños polígonos industriales y ámbitos empresariales alcancen una velocidad de conectividad de 1-Gigabit. En el caso concreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía el objetivo a alcanzar es de 218 actuaciones.

El Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, establecía las condiciones a las que habían de ajustarse las bases reguladoras de las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión a los destinatarios últimos de subvenciones para instalar redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en cada una de las fábricas, centros y dependencias que formen parte del ámbito de actuación material.

Mediante la Orden de 8 de noviembre de 2022 (BOJA número 217, de 11 de noviembre de 2022) de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía se aprobaron las correspondientes bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en dependencias de zonas industriales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea - Next Generation EU). Posteriormente, se publicó la Resolución de la Agencia Digital de Andalucía, de 22 de diciembre de 2022 (BOJA número 20, de 31 de enero de 2023), por la que se efectuaba la convocatoria para el año 2023 de subvenciones en el marco de la citada Orden.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		04/07/2024	PÁGINA 11/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Con la aprobación de la Adenda al PRTR por la Comisión Europea el 2 de octubre de 2023 se modificó el calendario y la definición de algunos hitos originalmente establecidos en el PRTR, entre los que se encuentra el hito CID #238 vinculado a la citada inversión, y mediante el Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre, se establecieron determinadas modificaciones en el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, entre ellas la extensión de la vigencia del programa de ayudas hasta el 31 de diciembre de 2024 o la clarificación de las medidas tomadas para evitar los conflictos de intereses.

Para asegurar el aprovechamiento de los Fondos de la componente 15, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, ha acordado con las comunidades autónomas y con las ciudades de Ceuta y Melilla la introducción de determinadas mejoras aplicables a las actuaciones de dicha componente que gestionan dichas comunidades y ciudades autónomas. Como consecuencia se ha modificado el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, mediante el Real Decreto 520/2024, de 4 de junio, para ampliar el ámbito geográfico de las actuaciones a cualquier zona geográfica si las ayudas benefician a microempresas, y a pequeñas y medianas empresas, se incluyen a las personas o entidades arrendatarias de los inmuebles como posibles beneficiarias y se posibilita subvencionar ciertas actuaciones que se hubieran desarrollado durante la vigencia del programa en cualquier zona geográfica.

### 3.2 Objetivos que se persiguen

El Proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2022, trata de dar cumplimiento al nuevo escenario que se abre tras la modificación del RD 988/2021, de 19 de noviembre, estableciéndose para ello dos objetivos:

- Hacer más atractivas las ayudas a los beneficiarios finales, para asegurar el aprovechamiento de los Fondos recibidos y la consecución del hito CID #238 que, en el caso de Andalucía, consiste en que al menos en 218 dependencias de zonas industriales y ámbitos empresariales se instalen redes con una velocidad de 1 Gbps, a más tardar el 31 de diciembre de 2024 (se amplía un año tras la aprobación de la Adenda).
- Agilizar la ejecución de las ayudas con medidas tales como la no exigencia a las entidades beneficiarias de documentación que ha demostrado no ser necesaria para la resolución del proceso o la reducción del periodo de justificación en beneficio de un mayor plazo de

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		04/07/2024	PÁGINA 12/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



ejecución, todo ello tras la experiencia adquirida por la Agencia Digital de Andalucía en la ejecución de la convocatoria de 2023.

### 3.3 Alternativas de regulación

Dado que se ha de modificar una Orden ya publicada, la única alternativa posible para la propuesta normativa es el Proyecto de Orden.

### 3.4 Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación

La propuesta normativa se adecúa a cada uno de los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de tener en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

#### a Necesidad

La ejecución del procedimiento de subvenciones que se derive de este proyecto de orden supondrá permitir que las empresas ubicadas en las zonas que se establezcan en la convocatoria puedan instalar redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad y con ello facilitar la digitalización de las empresas y mejorando su productividad.

En concreto, y según establece el Real Decreto 520/2024, de 4 de junio, cuando las ayudas benefician a microempresas, y a pequeñas y medianas empresas, el ámbito geográfico de las actuaciones podrá ser cualquiera.

#### b Eficacia

La propuesta normativa consiste en la modificación de unas bases reguladoras de subvenciones, que son el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo perseguido, que es la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en dependencias de zonas industriales, con el objetivo de facilitar su digitalización y mejorar su productividad.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		04/07/2024	PÁGINA 13/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Las bases reguladoras de subvenciones son la herramienta adecuada para establecer los criterios en base a los cuales se concederán las ayudas, así como las distintas normas y reglas de aplicación a las mismas.

Igualmente, se ha optado por una Orden para modificar unas bases reguladoras en consonancia con lo exigido por el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía que indica: “Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería o, en su caso, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

**c Proporcionalidad**

La regulación contenida en este texto es la mínima imprescindible para asegurar la satisfacción del interés general perseguido, y si tenemos en cuenta la reducción de cargas administrativas derivadas del proyecto, se puede concluir que se da también estricto cumplimiento a este principio, sin obviar la inexistencia de alternativas posibles.

**d Seguridad jurídica**

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa específica reguladora de subvenciones. Todo el marco jurídico de aplicación se encuentra recogido de forma expresa en el articulado de las bases reguladoras. Con todo ello se genera un marco normativo estable y predecible para los beneficiarios, para el órgano gestor de las actuaciones y cualquier otro colectivo que pudiera verse afectado, sin que quepa utilizar cualquier otra medida.

**e Transparencia**

En el contexto de una memoria abreviada, se va a realizar el trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones que agrupan a las entidades potencialmente afectadas por esta modificación de bases reguladoras y, además, se solicitarán todos los informes preceptivos.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		04/07/2024	PÁGINA 14/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **f Eficiencia**

En el procedimiento previsto en las bases reguladoras, la carga administrativa para los beneficiarios se ha reducido en varios sentidos:

- El procedimiento se realizará por medios electrónicos, con lo que la entidad no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente junto con la solicitud.
- El órgano instructor tendrá acceso a las Bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, y a la plataforma de verificación de la entidad lo que permitirá al solicitante no aportar dicha documentación, salvo que manifieste su derecho de oposición. Por tanto, no supone una carga adicional para la entidad requerir a terceros informes o certificados para acompañar a la solicitud.
- Por último, y con el fin de facilitar a las entidades la aportación de la información necesaria, junto con el formulario de solicitud, se aprobarán modelos de los principales documentos requeridos, que facilitarán a las entidades su participación en la convocatoria aportando de forma sistemática y ordenada la información requerida.

### **4. RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

La elaboración de esta modificación de Orden se realizará con base en la competencia establecida en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la competencia que en materia del desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones en Andalucía ostenta la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, tal y como se recoge en su artículo 1 letra y) el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y la competencia de la Agencia Digital de Andalucía recogida en el artículo 6.8 e) de sus estatutos: “La coordinación, fomento y ejecución del despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz para favorecer el acceso generalizado a redes y servicios de telecomunicaciones, sin perjuicio de las competencias en materia de comunicación audiovisual que corresponden a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa”.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		04/07/2024	PÁGINA 15/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 5. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

### 5.1 Contenido

#### 5.1.1 Estructura de la propuesta normativa

El proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2022 se estructura en una parte expositiva, un artículo único, una disposición adicional única, una disposición derogatoria única,, y dos disposiciones finales.

#### 5.1.2 Resumen de los principales aspectos y de las medidas más importantes

El proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2022 recoge de forma resumida los siguientes aspectos:

- La **parte expositiva** explica los antecedentes y el objeto de la norma y resume las mejoras introducidas en la Orden, con el fin de asegurar el aprovechamiento de los fondos y agilizar la ejecución de las ayudas.
- El **artículo único** recoge las modificaciones introducidas por esta norma en la Orden de 8 de noviembre de 2022, a cuyos artículos se hace referencia en cada uno de los apartados:
  - El **apartado uno** modifica la redacción del primer apartado del artículo 1, para eliminar la palabra “alta” en “alta concentración empresarial”, y para modificar las zonas geográficas referentes a las microempresas, pequeñas y medianas empresas que podrán estar localizadas en cualquier zona.
  - El **apartado dos** añade en la letra p) del apartado 1 del artículo 2, la referencia a los Reales Decretos 1136/2023, de 19 de diciembre, y 520/2024, de 4 de junio.
  - El **apartado tres** modifica la letra x) del apartado 1 del artículo 2 para actualizar el reglamento relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis.
  - El **apartado cuatro** modifica la letra y) del apartado 1 del artículo 2, para actualizar la referencia a la Ley General de Telecomunicaciones.
  - El **apartado cinco** añade varios epígrafes al apartado 2 del artículo 2, relativos a normas relacionadas con la gestión del PRTR.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		04/07/2024	PÁGINA 16/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





- El **apartado seis** modifica el apartado 1 del artículo 3, para incluir como beneficiarios a los arrendatarios de los bienes inmuebles, así como hacer referencia a áreas de concentración empresarial, anteriormente alta concentración empresarial.
- El **apartado siete** modifica la letra l) el apartado 2 del artículo 3, actualizando las condiciones relativas a las ayudas de minimis que podrían impedir obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.
- El **apartado ocho** modifica el apartado 1 del artículo 4, para actualizar la cuantía máxima de subvención solicitada, hacer referencia a que la cuantía máxima de la intensidad se fijará en la convocatoria y para actualizar el límite máximo de las ayudas de minimis.
- El **apartado nueve** modifica el apartado 3 del artículo 4, para actualizar los gastos subvencionables admitidos.
- El **apartado diez** modifica el apartado 5 del artículo 4, para delimitar el periodo en que han de realizarse los gastos subvencionables, incorporando el caso de las actuaciones que se hubieran desarrollado durante la vigencia del programa (según se define en el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre) en ámbitos materiales de actuación situados en cualquier zona geográfica, siempre y cuando las ayudas a conceder beneficien a microempresas, pequeñas y medianas empresas, según se definen en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003.
- El **apartado once** modifica el apartado 6 del artículo 4, para concretar las condiciones bajo las que deben realizarse los pagos de los gastos subvencionables.
- El **apartado doce** modifica el apartado 7 del artículo 4, para corregir la omisión de la palabra “artículo” en referencia al “artículo 33”.
- El **apartado trece** modifica el apartado 2 del artículo 6 referente al régimen de compatibilidad de las ayudas, quedando redactado tal y como se recoge en el punto 6 del artículo único del RD 1136/2023, de 19 de diciembre.
- El **apartado catorce** elimina los párrafos segundo y tercero del apartado 2 del artículo 7, pues al fijarse el importe máximo de la ayuda en 50.000 euros ya no son de aplicación.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		04/07/2024	PÁGINA 17/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- El **apartado quince** modifica el apartado 7 del artículo 7 para corregir un error, sustituyendo 5.d).i por 6.d).i
- El **apartado dieciséis** modifica el apartado 4 del artículo 9 para para actualizar la dirección electrónica donde se encuentra la información relativa al procedimiento.
- El **apartado diecisiete** modifica el apartado 2 del artículo 10 para actualizar la documentación a presentar con la solicitud considerando la posibilidad de que los arrendatarios de los bienes inmuebles puedan ser beneficiarios, y de que las actuaciones a subvencionar ya han sido ejecutadas. Además, particulariza el caso en el que será necesario presentar documentación acreditativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y vincula la firma del DACI a la persona o entidad solicitante.
- El **apartado dieciocho** añade las letras h), i) y j) al apartado 2 del artículo 10 donde se incluye documentación que permite acreditar el cumplimiento de ciertos requisitos exigibles.
- El **apartado diecinueve** modifica los apartados 4 y 5 del artículo 15 para que la propuesta de resolución sea definitiva siempre que no se precise el trámite de alegaciones.
- El **apartado veinte** elimina el apartado 6 del artículo 15 al haberse tenido en cuenta su contenido en los apartados 4 y 5 del citado artículo.
- El **apartado veintiuno** modifica la letra h) del apartado 1 del artículo 20 para concretar que la finalización de la actuación será el momento desde el cual ha de conservarse, durante un periodo de 10 años, la documentación contable.
- El **apartado veintidós** modifica la letra i) del apartado 1 del artículo 20, para concretar que la fecha de firma de la resolución que determina el importe a subvencionar es el momento desde el cual ha de conservarse, durante un periodo de 3 años, la documentación justificativa
- El **apartado veintitrés** modifica la letra u) del apartado 1 del artículo 20 sustituyendo las siglas RMRR por “del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		04/07/2024	PÁGINA 18/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- El **apartado veinticuatro** modifica el apartado 2 del artículo 22, estableciendo el plazo de justificación en un mes desde la fecha de finalización de las actuaciones o en su caso, para las actuaciones cuya ejecución finalizó con anterioridad a la presentación de la solicitud, desde la firma de la resolución de concesión.
  - El **apartado veinticinco** se elimina el punto 8º del apartado 5 del artículo 22 ya que no se exige a la entidad beneficiaria que aporte la certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en el momento de la solicitud.
  - El **apartado veintiséis** el punto 9º del apartado 5 del artículo 22, pasar a ser el punto 8º.
  - El **apartado veintisiete** modifica el apartado 9 del artículo 22, para delimitar las condiciones exigibles para acreditar los pagos realizados, en lugar de detallar distintos tipos de documentos válidos en una enumeración que podría no ser completa.
  - El **apartado veintiocho** añade el nuevo artículo 25 referente al análisis del riesgo de conflicto de interés, dando cumplimiento a lo indicado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, artículo 7 apartado 3, donde se describe el procedimiento a seguir en el caso de que para el solicitante de la ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, indicándose expresamente que dicho procedimiento ha de establecerse en la normativa reguladora de la subvención.
- La **disposición adicional única** señala que las referencias que se hacen en la Orden de 8 de noviembre de 2022, al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital han de entenderse realizadas a Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.
  - La **disposición derogatoria única** expone la derogación de cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.
  - 
  - La **disposición final primera** autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía para el desarrollo y ejecución de la Orden.
  - La **disposición final segunda** regula la entrada en vigor, al día siguiente al de la publicación en el BOJA.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		04/07/2024	PÁGINA 19/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 5.2 Análisis jurídico

### 5.2.1 Fundamento jurídico

La elaboración de este Proyecto de Orden está motivada por la aprobación del Real Decreto 520/2024, de 4 de junio, con motivo de la Adenda de modificación al PRTR y del acuerdo alcanzado con las CCAA y ciudades de Ceuta y Melilla para asegurar el aprovechamiento de los fondos.

Tal y como se ha expuesto en el Capítulo 4, la Junta de Andalucía es competente para la aprobación de la norma, a través de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y a propuesta de la Agencia Digital de Andalucía.

### 5.2.2 Rango normativo

El rango normativo, para la modificación de la Orden de 8 de noviembre de 2022, es el de Orden, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 115.1 y 118.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

### 5.2.3 Entrada en vigor

La entrada en vigor se produce al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

## 6. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

No se contempla la derogación de norma alguna de manera expresa

## 7. IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

**Tratándose de un Proyecto de Orden de modificación de Bases Regulatoras de subvenciones el mismo no conlleva incidencia directa alguna, ya que será en cada Orden de convocatoria donde se determinen los créditos definitivos e importes máximos que se vayan a convocar, así como las partidas presupuestarias afectadas, con cargo a las cuales deban asumirse los correspondientes gastos.**

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		04/07/2024	PÁGINA 20/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En este sentido, el desarrollo de las actuaciones en el marco del Proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2022 se realizará con el presupuesto asignado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y que fue transferido por el Estado, con cargo al Programa Presupuestario 1.2.D ESTRATEGIA DIGITAL de la Agencia Digital de Andalucía, dentro del Objetivo Estratégico 4. Apoyar la economía digital, el emprendimiento tecnológico, la conectividad y el despliegue de las telecomunicaciones, del objetivo operativo 4.3. Desplegar infraestructuras de telecomunicaciones en Andalucía y actuación 4.3.1. Fomento del despliegue de redes de telecomunicaciones en Andalucía. Por otra parte, el concepto presupuestario Fondo de Financiación de la subvención es el MR05150201.

El Real Decreto 988/2021 en su Anexo I, previó un presupuesto total de 13.579.500€ para esta ayuda, que se transfirió a la Comunidad Autónoma de Andalucía con la siguiente anualización:

AÑO	TRANSFERENCIA
2021	4.115.000 €
2022	4.115.000 €
2023	5.349.500 €

Por otra parte, en el artículo 11. “Financiación y costes indirectos imputables” del Real Decreto 988/2021 se prevé un máximo del 4 por ciento del presupuesto asignado a cada comunidad como costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas. Se consideran costes indirectos los siguientes:

- El coste de las actividades específicas de promoción y difusión del programa. No tendrán esta consideración las campañas de comunicación.
- Los costes de contratación de nuevo personal para la gestión de las ayudas conforme a la normativa que resulte de aplicación, y sin que en ningún caso pueda deducirse la existencia de una relación laboral indefinida entre la Administración Pública y el personal adscrito a la gestión de las ayudas.



Por este motivo con cargo a ese 4% máximo se reservó una parte del presupuesto para actividades de promoción y difusión y para personal interino que colabore en la tramitación de las ayudas.

La distribución inicial del presupuesto quedó de la siguiente manera:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO
TOTAL	13.579.500 €
Ayudas	13.284.156 €
Gastos de personal (interinos)	265.344 €
Actividades de promoción y difusión	30.000 €

El presupuesto anterior se destinó, en primera convocatoria y en el caso de Andalucía, para dos de las líneas de subvención entre las definidas en el artículo 12 del Real Decreto 988/2021:

- La orden de 8 de noviembre de 2022 por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la instalación de redes de comunicaciones electrónicas en dependencias de zonas industriales, y que corresponde a la línea 3 del artículo 12 del Real Decreto 988/2021.

Tras su convocatoria mediante la resolución de 22 de diciembre de 2022 de la Agencia Digital de Andalucía, se recibieron 2 solicitudes que se inadmitieron, por lo que se conservó intacta la parte del presupuesto destinada a tal línea que era de 5.000.000€.

- La orden de 11 de enero de 2023 por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proporcionar conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps en la zona donde se ubiquen polígonos industriales y centros logísticos, que corresponde a la línea 1 del artículo 12 del RD 988/2021.



Tras su convocatoria mediante la resolución de 1 de marzo de 2023 de la Agencia Digital de Andalucía con un presupuesto de 8.284.156€, se recibieron 11 solicitudes de las cuales 7 han renunciado. El presupuesto comprometido para los 4 beneficiarios es de 52.197,24€, por tanto, el presupuesto restante de esta convocatoria es de 8.231.958,76€.

El presupuesto destinado para la nueva convocatoria al amparo de este proyecto de orden es la suma de los presupuestos de las convocatorias anteriores que han quedado sin comprometer, y suman **13.231.958,76 €** para la anualidad de 2024.

Tratándose de un Proyecto de Orden de modificación de Bases Reguladoras de subvenciones el mismo no conlleva incidencia directa alguna, ya que será en cada Orden de convocatoria donde se determinen los créditos definitivos e importes máximos que se vayan a convocar, así como las partidas presupuestarias afectadas, con cargo a las cuales deban asumirse los correspondientes gastos. Asimismo, el Proyecto de Orden no tiene impacto presupuestario con fondos propios, puesto que el presupuesto proviene de los Fondos Next Generation.

## **8. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA**

### **8.1 Impacto por razón de género**

En el proyecto de Orden evaluado no se contemplan medidas específicas para reducir la brecha digital de género, ya que se centra en disminuir la brecha digital entre zonas industriales y urbanas.

El objeto de las bases reguladoras, que es instalar una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, y el hecho de que las subvenciones se dirijan a los titulares, las comunidades de propietarios o los arrendatarios de bienes inmuebles situados en zonas industriales, hacen aconsejable no introducir en el texto normativo medidas de discriminación positiva por razón de género en la norma.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, se ha revisado el lenguaje del proyecto de Orden para evitar sesgos sexistas y se han asumido las recomendaciones del Acuerdo de 16 de marzo de 2005 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por el

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		04/07/2024	PÁGINA 23/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



que se da publicidad a la instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Este órgano directivo considera que el contenido del proyecto de Orden no afecta a la igualdad de género.

## 8.2 Impacto en la infancia y adolescencia

Examinado el texto del Proyecto de Orden desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de los niños y de las niñas, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir en los mismos, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o a la adolescencia, lo que se hace constar según lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2023, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de Evaluación del Enfoque de Derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

## 8.3 Impacto en la familia

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, introducida por la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y examinando el texto del proyecto de modificación de Orden desde el punto de vista del impacto que podría producir en las familias numerosas, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir sobre dichas familias.

## 9. MEDIOS ELECTRÓNICOS

Este proyecto de Orden modifica el procedimiento administrativo regulado por las bases aprobadas mediante la Orden de 8 de noviembre de 2022, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en dependencias industriales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho procedimiento, con código 24923, se

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		04/07/2024	PÁGINA 24/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





encuentra publicado en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía (<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24923.html>).

La ejecución de las convocatorias de subvenciones se apoyará en una oficina virtual para la presentación de solicitudes mediante formularios normalizados y su posterior seguimiento por parte de los interesados, y en una plataforma de tramitación para la gestión de los expedientes por parte del órgano gestor de las ayudas. Dicha plataforma permitirá la realización de consultas a los respectivos sistemas de información que permitan acreditar que las personas o entidades beneficiarias, antes de proceder al pago, se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Durante la fase de diseño de la oficina virtual y de la plataforma de tramitación se han tenido en consideración los principios recogidos en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

## 10. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS

### REALIZADAS

#### 10.1 Descripción de la tramitación

Se aplica la tramitación de urgencia prevista en el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### 10.2 Consultas realizadas

Se exceptúa el trámite de consulta pública previa, al tratarse de una modificación de una Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones públicas, y dándose las circunstancias del artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acordó aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, según el cual, no es necesario la realización del trámite de consulta pública previa,

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		04/07/2024	PÁGINA 25/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE, Raúl Jiménez Jiménez.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		04/07/2024	PÁGINA 26/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	